



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 169-2018-GAF-MPC

Cañete, 05 de Junio de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El expediente N° 012856-2017, presentado por la Sra. **CALAGUA OCHOA JULIA VICTORIA**, apoderada de la Sra. **CHONG CHONG CARMEN TERESA**, de fecha 21 de Febrero de 2018, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 22 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la cual establece "**Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".(Subrayado Nuestro)

Que, mediante el Expediente N° 012856-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2017, la Sra. **CALAGUA OCHOA JULIA VICTORIA**, apoderada de la Sra. **CHONG CHONG CARMEN TERESA**, solicitó el Cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 706-2010-AL-MPC, de fecha 29 de Diciembre de 2010, el cual declara **PROCEDENTE** el pedido solicitado por la Sra. **CHONG CHONG CARMEN TERESA**, respecto el pedido de nivelación de pensiones sólo hasta el 31 de diciembre de 2004, fecha en que entra en vigencia la Ley N° 28449, Ley que establece la nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, "**Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia**"; bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-SGRRHH-MPC, declarando Improcedente lo petitionado por la recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificada en fecha 30 de Enero de 2018.

Que, de acuerdo al artículo 207° literal 2 de La Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias – Ley N° 27444 (en adelante Ley N° 27444) señala que "**El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios**". Asimismo, en conformidad al artículo 211°, el cual refiere que "**El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113° de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado**".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, en conformidad al artículo 209 refiere que **“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”**.

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78 literal x) señala textualmente que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas **“Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”**.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 78 numeral x) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, al ser este despacho el órgano que resuelve en segunda instancia administrativa en vía de apelación se advierte del recurso suscrito por la impugnante, que el Recurso de Apelación NO ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-SGRRHH-MPC de fecha 22 de Enero de 2018, conforme lo señala el artículo 207 numeral 2 de la Ley N° 27444.

Que, en fecha 21 de Febrero de 2018, mediante Expediente N° 012856-2017, la impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-SGRRHH-MPC, sobre los siguientes fundamentos:

- 1.-Que, de acuerdo al expediente N° 012856-2017, solicitó a la Municipalidad Provincial de Cañete el Cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 706-2010-AL-MPC, de fecha 29 de Diciembre Noviembre de 2012, el cual declara **PROCEDENTE**, respecto el pedido de nivelación de pensiones sólo hasta el 31 de diciembre de 2004, fecha en que entra en vigencia la Ley N° 28449, Ley que establece la nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, siendo notificada el 29 de Diciembre de 2010, habiendo transcurrido el plazo de 06 años, 11 meses y 26 días.
- 2.-Asimismo, indica que la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió la Resolución Sub Gerencial en mención, declarando la pérdida de ejecutoriedad de la resolución de Alcaldía N° 706-2010-AL-MPC.

Que, de la revisión y análisis exhaustivo de todos los antecedentes del presente caso, se llega a una conclusión, que el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. **CALAGUA OCHOA JULIA VICTORIA**, apoderada de la Sra. **CHONG CHUNG CARMEN TERESA**, ha sido de manera extemporánea, toda vez que la Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 22 de Enero de 2018, fue notificada el 30 de Enero de 2018, a su vez el Recurso de Impugnación fue interpuesto el 21 de Febrero de 2018. La apelante tenía 15 (días perentorios) para interponer el recurso impugnativo, teniendo como fecha límite de presentación el día 20 de Enero de 2018; sin embargo, el recurso de apelación fue interpuesto fuera del plazo establecido por ley, encontrándose configurado en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 el cual refiere **“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”** es decir, no cabe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ningún recurso impugnatorio; por lo que, el Recurso de Apelación interpuesto por la apelante debe declararse **INFUNDADA**.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **INFUNDADA** el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 013-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 22 de Enero de 2018, presentado a través del Expediente N° 012856-2017 por la Sra. **CALAGUA OCHOA JULIA VICTORIA**, apoderada de la Sra. **CHONG CHUNG CARMEN TERESA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- **NOTIFICAR** la presente resolución, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificadorias a la interesada para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- **DAR** por agotada la Vía Administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Le N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas